

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 04

(27 de enero de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL ADOPTA UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS 13 DE 2015 Y 56 DE 2016, QUE ESTABLECEN MEDIDAS RELACIONADAS CON COMPETENCIAS EN UNA SEGUNDA LENGUA DENTRO DEL PLAN GENERAL DE DESARROLLO ESTUDIANTIL.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Académico mediante Acuerdo No. 49 del 9 de noviembre de 2000, adoptó como requisito para optar al título de pregrado la suficiencia en el idioma inglés, debido a la demanda ineludible en esta sociedad global del conocimiento.

Que la Universidad atendiendo a los Acuerdos No. 6 del 7 de febrero de 2001 y No. 3 del 25 de febrero de 2005, ofreció a sus estudiantes la posibilidad de presentar y aprobar una prueba de suficiencia en el idioma inglés o la realización de un número de cursos definidos para cada programa académico en el Instituto de Lenguas Extranjeras (ILEX) con el fin de obtener las competencias requeridas.

Que mediante Acuerdo No. 13 del 5 de mayo de 2015, se adoptaron medidas relacionadas con competencias en una segunda lengua dentro del Plan General de Desarrollo Estudiantil y se derogaron los Acuerdos 24 de 2006 y 32, 36 y 37 de 2013, con el fin de implementar estrategias que faciliten el aprovechamiento de los cursos de inglés ofertados por la Universidad a través del ILEX, para los estudiantes que no han finalizado satisfactoriamente su plan de estudios y de esta manera lograr el egreso exitoso de sus profesionales.

Que el citado Acuerdo, establece en su ARTÍCULO SEXTO que, a partir del primer semestre académico de 2017, los estudiantes deben cumplir con un mínimo de cursos de inglés aprobados, de acuerdo al número de créditos correspondientes al semestre académico que estén cursando.

Que a través del Acuerdo No. 56 del 2 de noviembre de 2016, el Consejo Superior Universitario adoptó una disposición transitoria, respecto a la aplicación del Acuerdo No. 13 de 2015, en atención a que algunos estudiantes de la Universidad no cumplirían con el número de cursos de inglés previstos para el primer semestre académico de 2017, que permitiera a dichos estudiantes nivelarse con el requisito establecido.

Que los cursos ofrecidos por el ILEX a los estudiantes con el objeto alcanzar las competencias en una segunda lengua, son gratuitos, una vez se encuentren matriculados en la Institución, y pagan un valor en el caso que deban repetirlos.

Que en el Acuerdo No. 56 de 2016 no se establecieron medidas con relación al pago de la matrícula financiera, en la eventualidad en que el estudiante no pueda cumplir con el número de cursos exigidos y se deba matricular en el primer semestre de 2017, sólo para realizar los cursos de inglés que tiene pendientes.

Que en atención a las disposiciones del Reglamento Estudiantil para renovar su matrícula y mantener la calidad de estudiante, los alumnos antiguos deben cancelar la matrícula financiera.

Que evitando la deserción y minimizando el impacto financiero del Acuerdo No. 56 de 2016, sobre algunos estudiantes que no pudieron cumplir con el número de cursos exigidos y no se acogieron a lo dispuesto en el acuerdo citado, se hace necesario adoptar medidas adicionales, entre ellas, la relacionada al pago de la matrícula financiera.

Que lo contenido en el presente Acuerdo fue discutido y recomendado por el Consejo Académico de la Universidad, en la sesión llevada a cabo el 24 de enero de 2017, como consta en certificación expedida por la secretaria de ese órgano de gobierno.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer como medida transitoria para el **SEMESTRE ACADÉMICO 2017-I**, la siguiente:

El estudiante que no cumple con el número de cursos de inglés exigidos en el artículo 6° del Acuerdo 13 de 2015 y no se acogió a la medida transitoria prevista en el Acuerdo 56 de noviembre 2 de 2016, tendrá las siguientes opciones:

- 1. Se matriculará en el semestre académico 2017-I, sólo para realizar los cursos de inglés que tiene pendientes y cero "0" créditos académicos, caso en el cual su liquidación de matrícula corresponderá al valor de los servicios especiales.*
- 2. Podrá matricular hasta diez (10) créditos académicos y cursar los niveles de inglés que le hacen falta en el semestre 2017-I.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Si el estudiante ha cursado todos los créditos académicos y/o está pendiente de TRABAJO DE GRADO o INTERNADO, podrá matricular dicho requisito y los cursos de inglés faltantes.

ARTÍCULO TERCERO: En el caso previsto en el numeral 1° del Artículo Primero del presente acto administrativo, el estudiante que a la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo, haya cancelado lo correspondiente al valor de la matrícula y servicios especiales para el semestre 2017-1, y solo pueda inscribir los cursos de inglés, podrá solicitar la devolución del valor de la matrícula.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudiantes que pueden matricular hasta diez (10) créditos académicos y cursar los niveles de inglés que le hacen falta en el semestre 2017-I y que a la fecha de aprobación del presente Acuerdo no hayan realizado el pago de su matrícula financiera, efectuarán el pago atendiendo las fechas previstas en el calendario académico adoptado mediante Acuerdo del Consejo Académico N° 26 del 19 de Julio de 2016 para el segundo semestre de 2016, caso en el cual la matrícula académica queda sujeta a la disponibilidad de cupo en las asignaturas a tomar y las demás disposiciones contenidas en el Reglamento Estudiantil para la matrícula extemporánea.

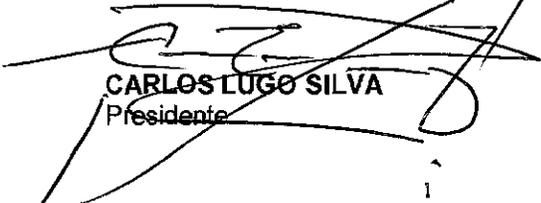
ARTÍCULO QUINTO: A partir del **SEMESTRE ACADÉMICO 2017-II** se aplicará lo dispuesto en el artículo 6° del Acuerdo 13 de 2015.



ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y sólo se aplicará durante el primer semestre académico de 2017.

Publíquese, comuníquese y cúmplase,

Dado en Pereira en sesión virtual del Consejo Superior Universitario realizada a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2017.



CARLOS LUGO SILVA
Presidente



LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

